

+

En la Villa de Totana y Salas Conristomales de
ella en doce de Mayo de mil y ochocientos se Junta-
ron los ^{res} Conceps^{os} Justicia, y Regimiento de ella co-
mo lo tienen por costumbre, ha conferir y tratar los
Asuntos pertenecientes al Servicio de ambos Ma-
jorades, Viena y Utilidad de esta Comuna ha sabido los
sres^{os} L^{do} Dⁿ. Eusebio J^{ph} Juan Canovas Abogado
de los R^{os} Conceps^{os} Regidor perpetuo de este Ayuntamiento
Ayuntamiento Regente de la N^{ra} Jurisdiccion ordi-
naria por Indisposicion de el ^{or} Propietario, Ca-
valleros Capitulares, Diputados que obas firmaron
y estando asi juntos. Se abrio una Carta dirigida
por la Intendencia del Ayuntam^{to} Pleno en la q^e
se manda se especifique en los officios o Contad^{or}
que se remitan, No son pertenencias de la
Intendencia, o Conregimiento; y en vista
Acordo, que quedando unida al Libro Capitular
se conteste su revista, p^a Intendencia. —
Se vio y qual merece otra Carta dirigida por
el ^{or} Adm. Genl. de todas Rentas de la N^{ra} Jur-
isdiccion, cuyo contenido abla con esta, y el Ayunta-
miento, relativa a que no providenciando la
solvencia del tercio vencido correspondiente al
presente año por todas Rentas; pedira en el Tur-
gado el Arresto de los Alcaldes, o Regidores, y des-
pacho de Audiencia, o executores esperando Abi-
so de su revivo; y en vista Acordaron; se con-
teste a dho^s Senos, y se le haga ver el estado tan
deplorable de este Pueblo, para que se sirva suspen-
der los efectos de la Comminacion q^e apunta. —

